

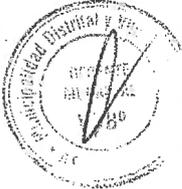
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 055-2024-GN/MDY.

Yarabamba, 18 de marzo del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABANBA:

VISTO



Informe N° 154-2024-MDY-GM-GPP de fecha 07 de marzo del 2024 emitida por el CPCC, Julio Cesar Rodríguez Molohuanca, Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N° 012-2024-GAJ-MDVY de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"



Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".



Que el artículo 53º de la ley N° 29972, ley orgánica de municipalidades, señala que Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, elaboran y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197º de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo

Que el artículo 2º inciso f) del Decreto Supremo N° 142-2009-EF señala: Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento

Que mediante Informe N° 154-2024-MDY-GM-GPP de fecha 07 de marzo del 2024, emitida por el CPCC, Julio Cesar Rodríguez Molohuanca, Gerente de Planificación y Presupuesto señala: (...) en tal sentido la gerencia de planificación y

presupuesto, solicita la emisión del acto resolutorio para la conformación del equipo técnico para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo 2025, en merito al reglamento del proceso

Que mediante Informe N° 39-2024-MDY/GAF de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por CPC. Edward John Agostinelli Chacón, Gerente de Administración y Finanzas, concluye: (...) remito a su despacho para que se sirva emitir el acto resolutorio en virtud a la delegación de funciones según resolución de alcaldía N° 022-2023-MDY y continuar con el presente proceso de selección, por lo que propone los siguientes integrantes:

GERENTE MUNICIPAL
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
GERENTE DE PROMOCION SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
SECRETARIO GENERAL

Que mediante Informe N° 012-2024-GAJ-MDVE de fecha 15 de marzo del 2024 emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que estando al tanto de lo expuesto, es que me permito dirigirme a usted señor Gerente Municipal, en merito de recomendar que previa evaluación y análisis de su despacho se acepte o no la propuesta para la conformación del equipo técnico para el presupuesto participativo 2025.

Que el artículo 439 y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativa.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR EL EQUIPO TECNICO para el desarrollo del proceso de PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025, que estará integrado de la siguiente forma:

GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	PRESIDENTE
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	SECRETARIO TECNICO
GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	MIEMBRO
GERENTE DE PROMOCION SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	MIEMBRO
SECRETARIO GENERAL	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que los integrantes del Equipo Técnico designado, inicien sus actividades y actúen con estricta sujeción a las normas legales pertinentes

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a los integrantes del Equipo Técnico y demás áreas para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
Gerente Municipal